

## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, en su condición de Diputado del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta para la que solicita respuesta por escrito**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 120 dispensa a la Administración de la obligación de tramitar expediente de contratación cuando existe una situación de grave peligro o de acontecimiento catastrófico como el que nos ocupa con el virus de Wuhan o coronavirus; sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 154, la Administración tiene la obligación de publicar la formalización de cualquier contrato en el Boletín Oficial que se señala, que es el del Estado en el caso de la AGE y también el Diario Oficial de la Unión Europea cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Pero es que, además, el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

*a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los*

*contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.*

(...)

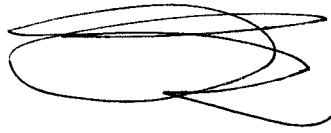
Observamos, no obstante, un oscurantismo inexplicable en la gestión del Gobierno tanto en las razones por las que elige a determinados proveedores o intermediarios, como también evitando dar la debida publicidad a los escogidos y al importe destinado a pagar las adquisiciones realizadas por vía de urgencia con ocasión de la tragedia vinculada al COVID-19. De hecho, son los medios de comunicación los que publican los nombres de algunas de las mercantiles elegidas. Tal es el caso de FCS Select Products SL, una mercantil que, según publica Libertad Digital, estaría administrada por una persona condenada en firme en 2015 a cumplir 10 meses y 16 días de prisión por formar parte de una trama societaria que saqueó el patrimonio de empresas con problemas financieros.

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes:

### PREGUNTAS

- 1.- ¿Va el Gobierno a dar información puntual, precisa y concreta acerca de quiénes son los seleccionados como contrapartes contractuales en todas las operaciones realizadas para adquirir material relacionado con la tragedia del COVID-19?
- 2.- ¿Va el Gobierno a dar información puntual, precisa y concreta de cuál es el importe de cada operación contractual realizada para adquirir material o para realizar prestaciones de servicios, relacionados con la tragedia del COVID-19?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de abril de 2020.



D. Eduardo Luis Ruiz Navarro  
Diputado GP VOX



Vº Bº Dña. Macarena Olona Choclán  
Portavoz adjunta GP VOX